Estatutos de la Hermandad del Santísimo Cristo del Consuelo

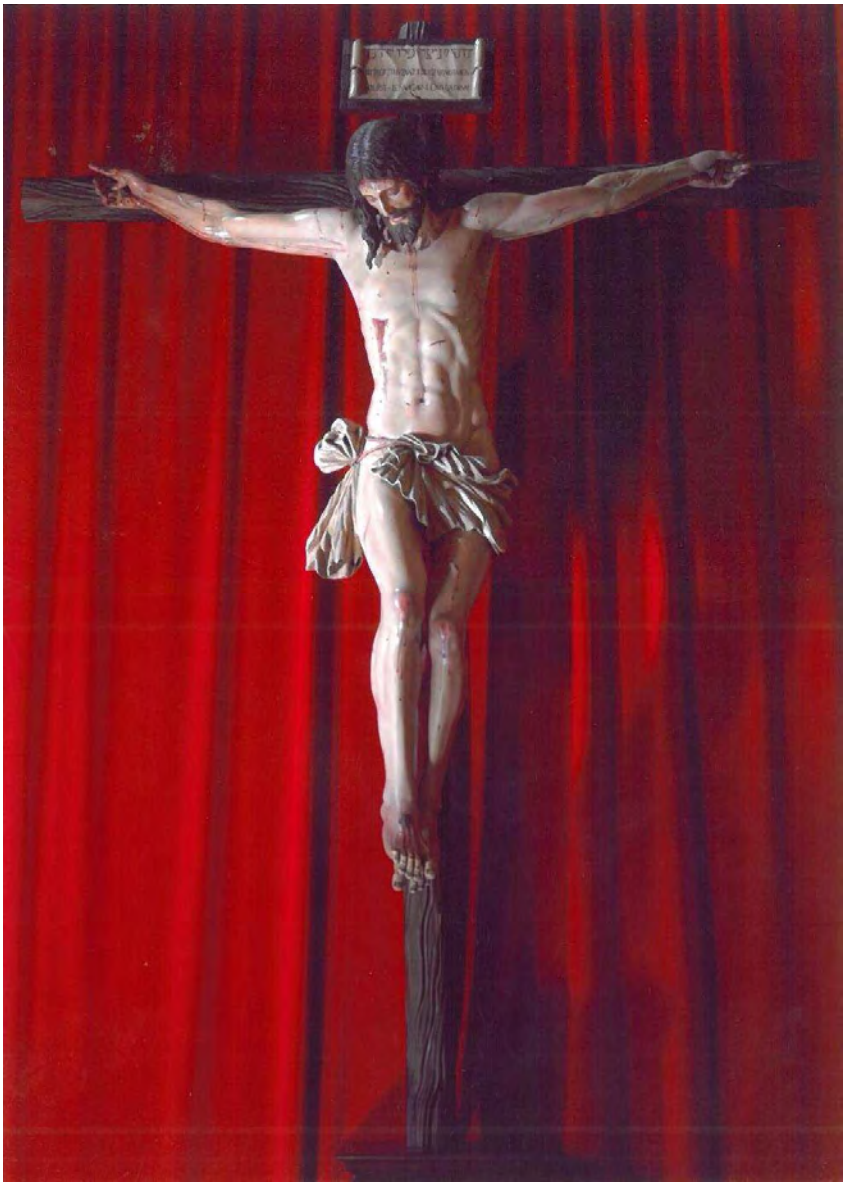

BOLAÑOS DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)

INTRODUCCIÓN HISTÓRICA DE LA HERMANDAD

La Hermandad del Santísimo Cristo del Consuelo fue fundada en el año 1.953 por D. Rafael Gallego Espadas, párroco en esos momentos de nuestra parroquia. Según él mismo contaba, a su llegada echó de menos en la iglesia una imagen de Cristo Crucificado, por lo que se puso en contacto con el grupo de hombres de Acción Católica que había en la parroquia y les propuso crear una Hermandad Penitencial de Semana Santa, bajo el patrocinio de Jesús crucificado en la advocación del "Consuelo".

Los hermanos fundadores fueron alrededor de 40 y decidieron realizar estación de penitencia con la imagen del Cristo del Consuelo en la madrugada del Viernes Santo rezando el Santo Vía crucis, así como incorporarse a la procesión general del Santo Entierro.

El Cristo se adquiere en el año 1.954 en Olot (Gerona) y es una imagen de serie en pasta madera, pero elegante y de gran dulzura.

Hasta la década de los 80, las estaciones del Vía crucis eran leídas por los sacerdotes, pero a partir de entonces son los propios hermanos los encargados de leerlas.

En 1.995 se adquiere un terreno junto con otras hermandades y se construye una cochera para guardar la carroza y otros utensilios de la hermandad.

En el año 1.998 se crea una cuadrilla de costaleros que portan el Cristo a costal. Hasta ese momento se hacía mediante una carroza a ruedas.

El mes de marzo de 2.004 es sumamente importante en la historia de la Hermandad, puesto que se realiza la bendición de la nueva talla del Cristo del Consuelo realizada por el imaginero sevillano D. José María Leal Bernáldez. Fue, concretamente, el 27 de dicho mes coincidiendo con el Domingo de Pasión y que, además, supone el traslado en procesión, el 5 de marzo, de la antigua imagen del Cristo a la Iglesia de Santa María, donde se le sigue dando culto.

Otro hecho reseñable de nuestra historia es la bendición por parte del Sr. Obispo D. Antonio Algora, el 8 de Diciembre de 2.009, de la imagen de María Santísima Madre del Divino Amor, adquirida por la Hermandad y realizada por el imaginero cordobés D. José Antonio Cabello Montilla, que

acompañará desde ese momento al Cristo en sus salidas procesionales. La imagen es sacada a hombros, sobre un pequeño paso, por una nueva cuadrilla de alzadoras creada a tal efecto.

El 13 de Marzo de 2.011 tiene lugar la bendición del último titular de nuestra Hermandad, Jesús de la Paz en su entrada triunfal en Jerusalén, donado por un hermano y realizado también por D. José Antonio Cabello Montilla, y que efectúa su salida en la procesión litúrgica del Domingo de Ramos.

Para la Semana Santa del 2013 se pone en marcha la página web: www.hermandadcristodelconsuelo.es, que da a conocer la historia y cada una de las actividades realizadas por la hermandad.

La Hermandad, desde su fundación, adquirió un compromiso tanto de cooperación con la Parroquia, como de solidaridad con los más desfavorecidos (Misiones, Caritas, etc) y realiza diversos besa pies y besa manos de caridad, con sus titulares, a beneficio de diversos proyectos solidarios.

DON ANTONIO ÁNGEL ALGORA HERNANDO,
por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica,
Obispo de Ciudad Real,
Prior de las Órdenes Militares
de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa,

Visto el expediente instruido para la aprobación de Nuevos Estatutos de la HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL CONSUELO, con sede en la Parroquia San Felipe y Santiago, de Bolaños de Calatravas (Ciudad Real);

Visto el informe favorable del Sr. Promotor de Justicia del Obispado, que asegura que los Estatutos presentados están conforme con el Derecho Canónico vigente y con las orientaciones diocesanas sobre Asociaciones Religiosas;

Teniendo en cuenta que dichos Estatutos han sido previamente aprobados en Asamblea General Extraordinaria de la mencionada Hermandad;

Por las presentes Letras, a tenor del c. 314 del C.I.C., **apruebo los nuevos Estatutos** de la mencionada Asociación, conforme al texto que ha sido presentado, y por los que habrá de regirse en adelante.

Cuando la Asamblea General elija los miembros de la Junta Directiva, deberá comunicármelo, a tenor del c. 317 y el Art. 20 de los Estatutos, para la confirmación en el cargo de su Presidente. Y determino que, cuando no exista Consiliario expresamente nombrado por mí, ejerza sus funciones el mismo Párroco de Bolaños de Calatrava.

Un ejemplar de los Estatutos quedará archivado en la Curia Diocesana, y otro, debidamente sellado, se enviará a la Hermandad para su uso.

Dadas en Ciudad Real, a dos de julio de dos mil trece.

Por mandato del Sr. Obispo Prior

DILIGENCIA: DON FRANCISCO ROMERO GARCÍA, Oficial de Curia del Obispado de Ciudad Real, hace constar que el presente documento es copia del original que se conserva en el Archivo de esta Secretaría, y que las firmas que figuran en él son auténticas. Ciudad Real, 16 de julio 2013.-

ESTATUTOS DE LA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL CONSUELO

NATURALEZA Y FINES DE LA HERMANDAD

Art. 1. Se establece en **Bolaños de Calatrava**, en la Parroquia de **San Felipe y Santiago**, la **Hermandad del Santísimo Cristo del Consuelo,** que tendrá su domicilio social en **la citada Parroquia sita en la Plaza de España**, nº 9, 13260, donde celebrará sus actos de culto, reuniones, etc. El ámbito de esta **Hermandad es local.**

Art. 2. Esta **Hermandad** es una asociación voluntaria y pública de fieles, expresión de la Comunión Eclesial, que se unen para ayudarse a vivir más intensamente su fe cristiana, para (en coordinación con la actividad pastoral que la Iglesia tiene establecida) potenciar la actividad apostólica que dimana de la misma fe, así como para fomentar **el seguimiento y amor a Nuestro Señor Jesucristo en su advocación de la Paz en su Entrada Triunfal en Jerusalén y del crucificado del Consuelo, y a la Santísima Virgen, en su advocación de Madre del Divino Amor en su Concepción Inmaculada, mediante los cultos a ellos realizados, basados en la Eucaristía, rezo del Santo Vía Crucis durante la Estación de Penitencia, y del Santo Rosario, así como la práctica de la caridad entre los miembros de la corporación, y los donativos periódicos realizados a Cáritas y al Tercer Mundo.**

Art. 3. La **Hermandad** se compromete a organizar charlas, conferencias, cursos y otros medios para la formación de sus socios, que procurarán aprovecharse al máximo de ello. Se recomienda, además, a los **hermanos** que participen en ejercicios espirituales, cursillos y otras reuniones de formación similares.

Art. 4. La **Hermandad** fomentará entre sus miembros el espíritu de oración y la participación activa en los Sacramentos, especialmente en la Eucaristía, de donde dimana el compromiso apostólico. Fomentará igualmente la lectura de la Sagrada Escritura y la reflexión de la Palabra de Dios, que ocupará un lugar destacado en las reuniones de piedad, organizadas por la Asociación.

Art. 5. La **Hermandad** cuidará con especial esmero la asistencia espiritual a los hermanos enfermos, y ofrecerá sufragios por los difuntos.

Art. 6. Como testimonio de comunión, la **Hermandad** estimulará entre sus miembros una vida de verdadera fraternidad, así como el servicio al bien común. Y, como expresión de amor a la pobreza evangélica y solidaridad con los pobres, cada año entregará a su parroquia, **o a Cáritas Parroquial todos los donativos recogidos en los Besapiés y Besamanos realizados durante el año a sus sagrados titulares aunque estos superen el 10%** del total de sus ingresos por cuotas ordinarias, **y si no los superasen se suplementará hasta que se llegue a ese tanto por ciento,** para atender a las necesidades y problemas de los más débiles, y trabajará por promover la justicia social según las enseñanzas de la Iglesia.

Art. 7. Esta **Hermandad**, por ser pública, goza en la Iglesia de personalidad jurídica, a tenor del c. 313, y, en su caso, de personalidad jurídica civil, mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, en virtud de los acuerdos vigentes entre el Estado Español y la Santa Sede.

Art. 8. El hábito, insignias, atributos, etc., que se usarán en los actos oficiales de esta Hermandad, serán:

8.1. El hábito de penitente será una túnica de sarga color hueso con botonadura y cordón rojo en mangas y delantera. Un capuz de la misma tela y color bordeado de raso rojo con una franja de cuatro centímetros y una cruz de calatrava de raso rojo sobre el pecho. Una capa de raso rojo y sobre el brazo izquierdo el escudo de la Hermandad. Un fajín de raso rojo. Guantes y zapatos negros y la medalla de la Hermandad. Se alumbra con farol de cera de metal plateado.

8.2. Ropa de los capataces: vestirán traje, corbata y zapatos negros y camisa blanca y la medalla de la Hermandad.

8.3. Ropa de los costaleros del Cristo: pantalón, faja y zapatilla negra, y camisa y costal blancos.

8.4. Ropa de las portadoras de la Virgen: es igual que la de los penitentes pero sin capa y el capuz es de verdugo.

8.5. El Escudo es la Cruz de Calatrava sobre cuyo brazo transversal hay dos óvalos, uno con la "M" María y otro con"JHS" enmarcado todo con dos palmas cruzadas.

8.6. El Estandarte Corporativo es de terciopelo rojo bordado en oro y con varal de metal plateado rematado en una cruz con macolla y cabezas de ángeles. La iconografía del bordado de arriba abajo es la siguiente: El Espíritu Santo bajo flor de lis derrama sus rayos de luz sobre la Parroquia de San Felipe y Santiago, donde reside la Cofradía, simbolizada en el edificio cuyo reloj marca la hora en que sale la

procesión (1,30 de la madrugada); debajo aparece la imagen del Cristo del Consuelo sobre una copa o cáliz, del que brotan lirios, y todo ello enmarcado por una cartela donde reza el nombre de la Hermandad, sujeta por dos ángeles que vuelan; bajo ello aparece sobre una gran cartela el escudo de la Hermandad con la Cruz de Calatrava, todo esto rodeado de una corona de lirios.

8.7. Guión de Silencio: es de terciopelo rojo bordado en oro, reza la frase "Silencio y Oración", se adorna con una cabeza de querubín en la parte superior y roleos vegetales con lirios en la parte inferior.

8.8. Estandarte del Cristo del Consuelo antiguo: es de raso blanco, con la imagen del titular en un óvalo central y bordado en hilo de oro con jarras de azucenas.

8.9. Medalla de la Hermandad: es dorada para la Junta de Gobierno y plateada para el resto de los miembros de la Corporación. Consta de una cartela ovalada y calada rematada por una corona imperial. En su centro está calada y lleva la imagen del Cristo del Consuelo sobre un escudo con la Cruz de Calatrava. El óvalo interior va rodeado de una cinta que reza: "Hermandad del Santísimo Cristo el Consuelo", y por debajo otra cinta que pone: Bolaños y por detrás, Ciudad Real. La medalla va labrada por el haz y el envés. El cordón es de seda y entorchado de color grana y dorado, excepto el del presidente que es dorado.

LOS HERMANOS

Art. 9. Podrán pertenecer a esta **Hermandad** todos los fieles católicos, que no estén incursos en los supuestos contemplados como causa de baja en el Art. 14, y que, además, se comprometan a cumplir con los deberes comunes a todos los católicos, y a observar los propios de la **Hermandad.**

En todo caso:

9.1. El solicitante, mediante nota bautismal que acompañará a la petición, acreditará haber recibido el Bautismo.

La petición del solicitante deberá ir acompañada del aval de dos **hermanos.** Corresponderá a la Junta Directiva de la **Hermandad**, asesorada por el Consiliario, adoptar el acuerdo de admisión de nuevos **hermanos**. No podrán ser rechazados sino por razones graves.

9.2. También podrán ser admitidos los catecúmenos (c. 206) que expresen su compromiso de vivir conforme a la Santa Madre Iglesia. Su

situación se verificará mediante certificado emitido por el responsable del catecumenado.

Art. 10. Los **hermanos** pueden ser **activos** y **adheridos**.
Los activos tienen todos los derechos y obligaciones que se especificarán.
Los adheridos, son los menores de dieciséis años, y aquellos que, alcanzada dicha edad, quieran permanecer como tales. Tienen derecho a participar en los actos de culto y actividades de la Asociación y abonan las cuotas fijadas, y, en las reuniones, tienen sólo voz, pero no voto. Para pasar de adherido a activo, se necesita la petición escrita del interesado, que requerirá la aceptación por parte de la Junta Directiva.

Art. 11. Los menores de dieciséis años no serán admitidos sin la expresa autorización de sus padres o tutores.

Art. 12. Los **hermanos** deben participar en las reuniones, actividades y cultos propios de la **Hermandad**, que son especialmente los siguientes:

12.1. Solemne Triduo al Santísimo Cristo del Consuelo, Jesús de la Paz y María Santísima Madre del Divino Amor que se celebrará el miércoles, jueves y viernes de la primera semana de Cuaresma, aplicándose el sufragio de las misas por los difuntos de la Hermandad.

12.2. Vía Crucis Cuaresmal el segundo viernes después del Miércoles de Ceniza, por la noche, recorriendo el Barrio de Santa María con la imagen antigua del Cristo del Consuelo. Terminado el mismo se realizará un piadoso Besapiés de Caridad.

12.3. Solemne Función de la Hermandad al Santísimo Cristo del Consuelo el último domingo de Cuaresma (Domingo de Pasión), entregándose en ella el donativo anual de la Hermandad a Cáritas. Al finalizar la Eucaristía se realizará el rito de admisión de nuevos Hermanos y la bendición e imposición de medallas a los mismos, así como el Besapiés de Caridad al Cristo del Consuelo.

12.4. Santo Rosario, Solemne Función y piadoso Besamanos de Caridad a María Santísima Madre del Divino Amor el día 8 de diciembre festividad de la Inmaculada Concepción.

12.5. Procesión el Domingo de Ramos a Jesús de la Paz y Besapiés de Caridad.

12.6. Estación de Penitencia rezando el Santo Vía Crucis en la Madrugada del Viernes Santo, es la procesión más importante de la Hermandad. En esta procesión la imagen de María Santísima Madre del Divino Amor acompaña a la imagen del Cristo del Consuelo. La Hermandad viste el hábito oficial de penitente, porta todas sus insignias y

estandartes, y participa en silencio rezando el Santo Vía Crucis. La procesión es abierta, pudiendo acompañar y participar en ella rezando, todos los fieles que lo deseen, situándose detrás de la Hermandad. Esta procesión podrá llevar música de capilla cuando la Junta Directiva lo crea oportuno.

12.7. Procesión del Santo Entierro el Viernes Santo por la noche. Nuestra Hermandad acompañará a esta Procesión también con el hábito oficial y desfilando en segundo lugar, como corresponde por tradición, portando la imagen de María Santísima Madre del Divino Amor y la del Cristo del Consuelo.

12.8. Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, Convivencias, montaje de Exposiciones, altar del Corpus, reuniones formativas, Cruz de Mayo, Charlas Cuaresmales, Celebración Comunitaria de la Penitencia, Presentación del Cartel y Revista de Semana Santa y otras actividades que se programen.

Art. 13. Los **hermanos** se comprometen a abonar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General (cf. Art. 18.f).

Art. 14. Se causa baja en la Hermandad (cf. can. 316):
a) a petición propia
b) por incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones de los socios
c) por público o reiterado antitestimonio cristiano: bien por manifestaciones verbales o escritas, bien por actuaciones contrarias a la enseñanza y a la moral de la Iglesia Católica.
d) por incurrir en censuras declaradas, o por adscripción a sectas o asociaciones condenadas por la Iglesia
e) por impago de más de dos cuotas de la **Hermandad**, sin causa justificada. Aunque nunca será expulsado o dejará de admitirse a un **hermano** por carencia de recursos económicos.
En los cuatro últimos casos, la baja la decretará al menos dos tercios de la Junta Directiva contando siempre con la anuencia del Consiliario después de dirigirle un fraternal aviso y de una prudente espera, frustrada, de enmienda. Quedará siempre a salvo el legítimo derecho de recurso por la vía administrativa ante el Ordinario.

FUNCIONAMIENTO Y GOBIERNO

Art. 15. Los órganos de gobierno de esta Hermandad son la Asamblea General y la Junta Directiva, cuyas funciones se determinan en los artículos siguientes.

Art. 16. La Asamblea General se celebrará, con carácter ordinario, al menos, una vez al año **el Sábado Santo**, y, con carácter extraordinario, cuando hubiese de tratarse asuntos urgentes de especial importancia, que superen las competencias de la Junta Directiva. Se celebrará también, cuando corresponda, la Asamblea de Elecciones.
La convocatoria se hará con quince días de antelación, al menos, e irá acompañada del orden del día.
Se constituye válidamente la Asamblea General en primera convocatoria si están presentes por lo menos la mitad más uno de los socios activos. Y en segunda convocatoria, media hora más tarde, con los miembros activos que están presentes en aquel momento.

Art. 17. Tienen derecho a participar en la Asamblea General, y deben ser convocados a ella, todos los socios, pero sólo los activos gozarán de voz y voto, mientras que los adheridos tendrán voz, pero no voto.
Preside la Asamblea el Presidente.
Los acuerdos serán válidos siempre que, en primera o segunda votación, obtengan la mayoría absoluta de votos de los presentes con derecho a voto. Caso de llegar a una tercera votación, los acuerdos serán válidos si obtienen la mayoría simple de los presentes con derecho a voto. Si, después del tercer escrutinio, se diera la igualdad de votos (o empate), puede resolver el Presidente con su voto.
En el caso de elecciones, resultará elegido el que obtenga la mayoría absoluta de votos de los presentes con derecho a voto. Después de dos escrutinios ineficaces, la votación se hará sólo entre los dos que hayan obtenido más votos. En esta tercera votación, es suficiente la mayoría simple de votos. Si se diese empate, queda elegido el candidato de más edad (can. 119). Estos acuerdos y elecciones no podrán ser impugnados ante la Junta Directiva, pasados treinta días hábiles, después de la celebración de la Asamblea.

Art. 18. Corresponde a la Asamblea General:
a) marcar las líneas generales de actuación para cada curso
b) la elección de los cargos de la Junta Directiva, si no se hace mediante candidatura presentada por quien opta al cargo de Presidente

c) la revisión de las cuentas del año, que habrán de presentarse también a la aprobación del Ordinario (can. 319 y 1287)
d) la revisión y actualización de los estatutos de la **Hermandad**, que habrá de someterse a la aprobación del Ordinario (can. 314)
e) conocer de las reclamaciones contra decisiones y actos de la Junta Directiva
f) fijar las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, para lo que se requiere la mayoría absoluta de los presentes con derecho a voto
g) la asamblea general podrá también reconocer los méritos y la vida testimonial de algunas personas físicas o jurídicas nombrándoles hermanos honorarios. No podrán ser al mismo tiempo hermanos activos, salvo aquellos que hubiesen sido nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de estos estatutos. Antes de su propuesta a la Asamblea General la Junta Directiva recabará la autorización expresa del Ordinario y no serán propuestos por razones sociales, culturales o políticas.

Art. 19. Es misión propia de la Junta Directiva determinar y acordar, dentro de los límites aprobados por la Asamblea General, lo que sea más oportuno y conveniente para el cumplimiento de los fines de la Hermandad, para su desarrollo y progreso.
Le corresponde igualmente la interpretación de estos Estatutos en los asuntos no contemplados en ellos, y, si fuera necesario, acudir al Ordinario.

De todos sus acuerdos informará luego a la Asamblea General.

La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario, al menos, **seis veces al año** y, con carácter extraordinario, siempre que fuera convocada por su Presidente para tratar asuntos urgentes de especial importancia, o así lo pidieran, al menos, los dos tercios de sus miembros.
Las reuniones serán válidas siempre que en ellas participen, al menos, las dos terceras partes de los miembros que componen la Junta Directiva.
Los acuerdos se tomarán por mayoría **simple** de los asistentes. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente.

Art. 20. Forman la Junta Directiva:
a) el Presidente/a
b) el Vicepresidente/a
c) el Secretario/a
d) el Vicesecretario/a
e) el Tesorero/a
f) los Vocales (cuyo número determina la Asamblea General)
g) el Consiliario

h) otros cargos propios de la Hermandad.

Todos estos cargos, excepto el Consiliario, son elegidos en la Asamblea General según lo establecido en el Art. 17 y 18 b, entre los hermanos activos que cuenten, como tales, con una antigüedad en la Hermandad de, al menos, cinco años, y no serán retribuidos. El Presidente necesita ser confirmado por el Sr. Obispo, y no podrá desempeñar cargos de dirección en partidos políticos, o grupos sindicales (can. 317), y, antes de asumir sus funciones, hará conjuntamente con la Junta Directiva, ante el Consiliario y en acto público, Profesión de Fe y Juramento de ejercer el cargo con fidelidad.

Art. 21. Estos cargos se renovarán, cada **4 años**, pudiendo ser reelegidos por otro período consecutivo de igual duración. Un tercer período consecutivo sólo estará permitido en el caso de inexistencia de candidatos o si estos no son considerados idóneos por la Asamblea General.
Si no se contara con ninguna candidatura y la Junta Directiva saliente no estuviera dispuesta a continuar, se acudirá al Ordinario, que nombrará una Comisión Gestora en los términos que considere oportunos.

En caso de dimisión o cese del Presidente, ocupará su cargo el Vicepresidente. Si cesa algún otro miembro de la Junta Directiva, el Presidente o la Asamblea General, según hubiera sido elegido (cf. Art. 18), cubrirá su vacante. En estos dos supuestos, la duración de los cargos será por el tiempo que falte para las nuevas elecciones.

Art. 22. Son facultades del Presidente:
a) convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General
b) autorizar, con su visto bueno, los recibos de gastos e ingresos
c) dirigir y encauzar las discusiones y votaciones
d) hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General
e) llevar la correspondencia oficial
f) presentar a la Asamblea General la memoria anual de la Hermandad
g) representar a la Hermandad ante terceros

El Vicepresidente suple al Presidente en sus ausencias y enfermedades.

Art. 23. Compete al Secretario (y, en su caso, al Vicesecretario):
a) llevar el libro registro de los hermanos
b) levantar acta de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General

c) ayudar al Presidente en el trámite de la correspondencia
d) redactar la memoria anual de la Hermandad
e) custodiar el archivo de la Hermandad en lugar seguro, que se conservará en la Casa de Hermandad, si la hubiere, o, de lo contrario, en la Parroquia a la que pertenece. Es ilícito retener y custodiar la documentación en domicilios particulares.

Art. 24. El Tesorero lleva las cuentas de la administración de los bienes de la Hermandad, anotando cuidadosamente los ingresos y gastos y guardando los justificantes; custodia los bienes inmuebles y muebles de la Hermandad y presenta anualmente a la Asamblea General el balance de las cuentas y las somete a la aprobación del Ordinario (can. 319 y 1287).
Es también misión suya custodiar los documentos económicos de la Hermandad, y elaborar y custodiar el inventario de la misma.

Art. 25. Los Vocales intervienen en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto; cumplen las misiones que se les encomiende en esas reuniones y son responsables, con los demás miembros, de todas las cosas de competencia de dicha Junta Directiva.

Art. 26. Forma parte, también, de la Junta Directiva el Consiliario, nombrado por el Sr. Obispo (can. 317). La Junta Directiva puede sugerirle nombres de sacerdotes para este cargo, sin que dicha sugerencia tenga carácter vinculante.
El Consiliario lleva, en nombre del Obispo, la dirección espiritual de la Hermandad y vigila por ella (can. 305); asesora a la Junta Directiva en los asuntos teológicos y canónicos; vela por la formación religiosa de los hermanos y visita a los enfermos; asesora a la Junta en la admisión de nuevos miembros; preside los cultos de la Hermandad y representa al Obispo, cuando este no asista personalmente a las reuniones.

Art. 27. Para que el cumplimiento de los fines de la Cofradía sea adecuado, se podrá desarrollar un Reglamento de Régimen Interno que no podrá oponerse en nada a los presentes Estatutos y que tendrá como objetivo desarrollar plenamente estos Estatutos en los modos de actuaciones, tareas, responsabilidades... clarificando aquellas, regulándolas y adoptando las medidas necesarias. Se regularán especialmente las ordenanzas referidas a capataces, costaleros, y alzadoras de los pasos y a camareras y vestidores de las sagradas imágenes.

El Reglamento de Régimen Interno lo redactará la Junta Directiva y se requerirá mayoría simple para su aprobación. Una vez aprobado por la Junta,

será presentado a la Asamblea General y debe ser aprobado por la mayoría de los hermanos activos.

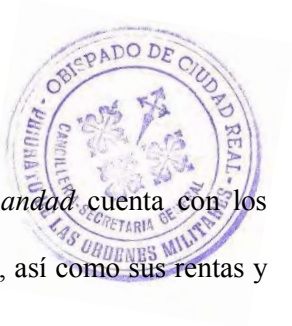

BIENES MATERIALES

Art. 28. Para el cumplimiento de sus fines, la *Hermandad* cuenta con los siguientes medios económicos:
a) los bienes de cualquier naturaleza que le pertenezcan, así como sus rentas y productos;
b) las cuotas de sus socios;
c) las donaciones y legados;
d) las subvenciones y ayudas que reciba de cualquier entidad pública o privada.

Art. 29. La *Hermandad* tiene capacidad para adquirir y poseer bienes muebles e inmuebles (can. 1259) y en su administración se somete a las normas del Derecho Canónico (can. 1257), rindiendo cuentas anualmente al Ordinario (can. 319 y 1287).
La administración de los bienes corresponde a la Junta Directiva, asesorada por dos consejeros de economía (can. 1280), elegidos por la Asamblea General.
La tesorería de la *Hermandad* estará depositada en cuenta/s bancaria/s, y, para la retirada de fondos, serán necesarias obligatoriamente, al menos, las firmas mancomunadas del Presidente y del Tesorero.

Al comenzar cada Junta Directiva a ejercer sus funciones, se hará un inventario de los bienes, y enviará una copia del mismo a la Curia Diocesana.
Cada año redactará el presupuesto de ingresos y gastos, que presentará a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30. Para poder enajenar bienes, y para cualquier acto de administración extraordinaria, se requiere, además del acuerdo mayoritario de la Asamblea General, la licencia del Ordinario, según la norma del derecho (can. 1295 y 1281), así como para la adquisición y la restauración de imágenes (can. 1189). Y se guardarán también los requisitos exigidos por la ley civil para los contratos (can. 1290). También se contratarán las pólizas de seguros necesarias para garantizar los bienes de la Hermandad (Cofradía o Asociación) y la responsabilidad civil que pudiese dimanar de la actuación de la misma.

DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD

Art. 31. La *Hermandad* se disuelve por decisión del Obispo (can. 320) en los siguientes casos:
a) a propuesta de la Asamblea General, previo acuerdo tomado por las tres cuartas partes de los *hermanos* activos asistentes con derecho a voto, convocados de forma reglamentaria;
b) por incumplimiento manifiesto y reiterado de los fines de la *Hermandad*, previa advertencia a la Junta Directiva y transcurrido el plazo de un año sin que se hayan modificado las circunstancias que motivaron la advertencia.

En caso de disolución, se dispondrá de los bienes de la *Hermandad* a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico (can. 123).

ARTÍCULO ADICIONAL I

En todo lo referente a su constitución, erección, administración de bienes, etc., la *Hermandad* se atiene a lo legislado en el Código de Derecho Canónico, en especial el libro II, parte I, título V y el libro V; títulos I, II y III.

La *Hermandad* está obligada a actuar en conformidad con las orientaciones del Concilio Vaticano II, las de la Conferencia Episcopal Española y las del propio Obispo Diocesano sobre las Asociaciones de Fieles.

En caso de discrepancia sobre alguna resolución de la autoridad del Obispo, se seguirá la vía administrativa, a tenor del Código de Derecho Canónico. El Obispo podrá encomendar al tribunal Eclesiástico Diocesano que actúe de forma arbitral (c. 1713) en la resolución del conflicto. El recurso a la jurisdicción civil sobre decisiones de la autoridad eclesiástica será razón suficiente para la disolución de la *Hermandad*.

ARTÍCULO ADICIONAL II

Desde la entrada en vigor de estos estatutos los cargos se renovarán de conformidad con el art. 1 de los mismos. Los que ya estuviesen al frente de la Hermandad como Presidente al concluir su mandato se le contabilizará como un primer periodo ya cumplido, por lo que sólo podrán ser elegidos para otro periodo consecutivo, conforme al artículo citado.

Titulares de la Hermandad

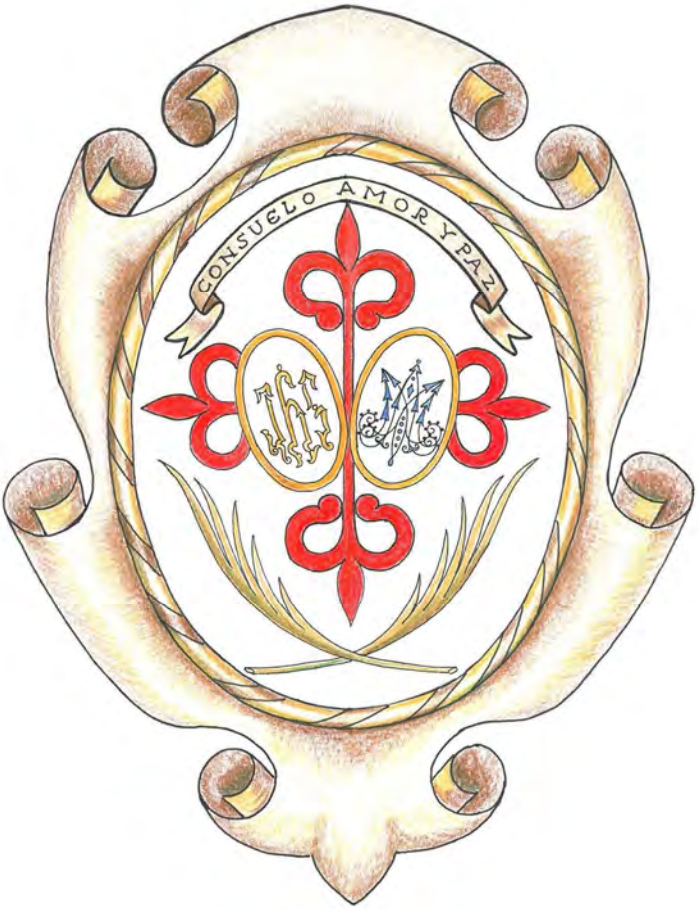

IMAGEN ANTIGUA

SANTISIMO CRISTO DEL CONSUELO (1954) - IGLESIA DE SANTA MARIA

IMAGEN NUEVA

SANTISIMO CRISTO DEL CONSUELO (2004) - PARROQUIA DE SAN FELIPE Y SANTIAGO

MARIA STMA. MADRE DEL DIVINO AMOR(2009) - PARROQUIA DE SAN FELIPE Y SANTIAGO

JESUS DE LA PAZ EN SU ENTRADA TRIUNFAL EN JERUSALEN (2011)
ERMITA DEL STMO. CRISTO DE LA COLUMNA

HERMANDAD SANTISIMO CRISTO DEL CONSUELO
INRI
BOLAÑOS